



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-16561520- -GDEBA-HZGADIGIMSALGP - VIERA y otros -BAJAS

VISTO el EX-2021-16561520-GDEBA-HZGADIGIMSALGP y otros, por los cuales se gestionan las bajas por diversos motivos de los becarios consignados en el Anexo Único (IF-2021-17978736- GDEBA-DPTCYCGMSALGP), en el Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2398/08, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por las resoluciones consignadas en el Anexo Único (IF-2021-17978736-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), se asignaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas; y

Que por EX-2021-16561520-GDEBA-HZGADIGIMSALGP y otros, las dependencias prestan conformidad y cumplen en informar las renunciaciones presentadas por los becarios y las notificaciones de limitación de beca por incumplimiento, según corresponda a los becarios detallado en el Anexo Único (IF-2021-17978736-GDEBA-DPTCYCGMSALGP). A su vez, se informa la no toma de posesión de SANABRIA, Juan Ricardo, a la beca que le fuera asignada.

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "Serán causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por los becarios sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondieren, de acuerdo al procedimiento que determine el Ministerio de Salud (...)";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por aceptadas, a partir de la fecha indicada en cada caso, las renunciaciones presentadas por los becarios consignados en el Anexo Único (IF-2021-17978736-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a) del Anexo 1 del Decreto N° 5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Limitar, a partir la fecha indicada en cada caso, las becas asistenciales consignadas en el Anexo Único (IF-2021-17978736-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso b) del Anexo 1 del Decreto N° 5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Comunicar. Cumplido, archivar.